

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.222

Lunes 11 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2683065

698 N°394

MANIFESTACION MINERA SUSTANCIAS CONCESIBLES

POTRERO 9 1 AL 30

COORDENADAS U.T.M. NORTE: 7.053.500,00 MTS. ESTE: 473.000,00 MTS.

COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO, PROVINCIA DE CHAÑARAL

COMPAÑÍA MINERA ATAHUALPA SPA

REP.528

Diego de Almagro, a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. Inscribo la siguiente Manifestación Minera: Materia: Manifestación Minera. Código: M02 Procedimiento: Voluntario Solicitante: Compañía Minera Atahualpa SpA. Rut: 77.927.669-4 Representante: Francisco Javier Valdivieso Tagle Rut: 15.780.042-6 EN LO PRINCIPAL: Manifestación minera. PRIMER OTROSÍ: Acredita personería. SEGUNDO OTROSÍ: Patrocinio y Poder. S.J.L DE DIEGO DE ALMAGRO FRANCISCO JAVIER VALDIVIESO TAGLE, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N°15.780.042-6, en representación, según se acreditará, de COMPAÑÍA MINERA ATAHUALPA SPA, sociedad chilena del giro de su denominación, RUT N°77.927.669-4, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 11.380, oficina 92, comuna de Vitacura, Santiago, a U.S. respetuosamente digo: Que, deseando constituir concesión minera de explotación, vengo en manifestar un yacimiento de sustancias concesibles ubicado en la Tercera Región de Atacama, Provincia de Chañaral, Comuna de Diego de Almagro, cuyo Punto de Interés (P.I.) se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas U.T.M.: Norte: 7.053.500,00 metros y Este: 473.000,00 metros. En conformidad al inciso segundo del artículo 46 del Código de Minería, el terreno manifestado es el comprendido dentro de un cuadrado trazado imaginariamente en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el punto de interés ya indicado y cuyo perímetro encierra la totalidad de las hectáreas manifestadas. La cara superior de cada una de ellas tendrá una superficie de 10 hectáreas, cubriendo un total de 300 hectáreas para toda el área manifestada, encerradas en un rectángulo, cuyos lados orientados en dirección Norte-Sur U.T.M. medirán 1.000 metros cada uno, y los otros dos, orientados en dirección Este-Oeste U.T.M. medirán 3.000 metros cada uno. Se hace notar que las coordenadas, distancias y direcciones mencionadas están en la proyección U.T.M. y referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide Internacional de Referencia 1924, Huso 19. Considerando que deseo constituir una concesión minera de explotación sobre el área antes señalada, vengo en solicitar a U.S., se sirva otorgar 30 pertenencias mineras de 10 hectáreas cada una, las que se denominarán sucesiva y correlativamente "POTRERO 9 1 AL 30". POR TANTO, en mérito de lo expuesto; y de lo que disponen los artículos 44, 45 y 46 del Código de Minería y 16 y 17 de su Reglamento; RUEGO A S.S.: tener por presentada la solicitud de manifestación minera de las pertenencias "POTRERO 9 1 AL 30", acogerla a tramitación, ordenando su inscripción y publicación en conformidad al artículo 48 del Código de Minería, entregando copia autorizada de esta presentación y su proveído para tal efecto y en definitiva otorgar a nuestra representada la concesión de explotación solicitada. PRIMER OTROSÍ: Ruego a S.S. tener presente que mi personería para actuar en representación de Compañía Minera Atahualpa Spa, consta en escritura pública de Mandato Judicial, cuya copia simple por este acto acompaño. POR TANTO, RUEGO A S.S. tener presente lo antes señalado y por acompañado dicho documento. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, actuaré personalmente en estos autos, sin perjuicio de delegar poder en la abogada habilitado para el ejercicio de la profesión, doña Sofía Antonia Peribonio Espinoza, cédula nacional de identidad número 20.287.184-4, de mi mismo domicilio, quien podrá actuar en autos en forma separada. POR TANTO, RUEGO A S.S. se sirva a tenerlo presente. Firmado digitalmente por don FRANCISCO JAVIER VALDIVIESO TAGLE. FOJA: 2.- dos.- NOMENCLATURA : 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO : Juzgado de Letras de Diego de Almagro CAUSA ROL : V-1153-2025 CARATULADO : COMPAÑÍA

CVE 2683065

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

MINERA ATAHUALPA SPA/ CERTIFICO: Que la manifestación minera que antecede fue presentada en la bandeja virtual, con fecha de 24 de julio de 2025, a las 18:12 horas y se registró en el libro virtual de pedimentos y manifestaciones mineras bajo el N°1.135. Diego de Almagro, 25 de julio de 2025. FOJA: 3.- tres.- NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO : Juzgado de Letras de Diego de Almagro CAUSA ROL : V-1153-2025 CARATULADO : COMPA A MINERA ATAHUALPA SPA/ NÍ Diego de Almagro, veinticinco de julio de dos mil veinticinco. A la solicitud, EN LO PRINCIPAL: Manifestación minera. PRIMER OTROSÍ: Acredita personería. SEGUNDO OTROSÍ: Patrocinio y Poder., se resuelve: A lo principal; Téngase por presentada la manifestación minera que antecede. Inscríbese y publíquese en el Boletín Oficial de Minería. Al primer otrosí; Téngase presente. Al segundo otrosí; Téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. Que, respecto a lo dispuesto en los artículos 35, 50 y 52 del Código de Minería y para dar cumplimiento a lo preceptuado en estas normas en cuanto a las copias autorizadas requeridas para estos efectos, obténgase, por el peticionario, copia de la solicitud y su proveído, así como del certificado de ingreso, directamente de la Oficina Judicial Virtual (OJV), para el cumplimiento de lo ordenado atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°20.886. Dese estricto cumplimiento por el abogado de la solicitante dentro de tercer día a lo preceptuado en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, en orden a designar un domicilio dentro del radio urbano de funcionamiento del Tribunal. Además, deberá designar un medio de notificación electrónico que se califique como expedito y eficaz, bajo apercibimiento de serles notificadas por estado diario todas las resoluciones que se dicten en lo sucesivo en el proceso. Proveyó el Juez que suscribe, mediante firma electrónica avanzada. Diego de Almagro, veinticinco de julio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución que precede. RAH. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificador.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. su código de barra es: JCVKBMQBXX. Roberto Javier Gahona Rojas. Juez PJUD Veinticinco de julio de dos mil veinticinco 11:00 UTC-4. Conforme con las copias del original que se archivan en esta oficina bajo los números mil trescientos uno al mil trescientos cuatro. Requirente don FRANCISCO VALDIVIESO. CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE CORRE A FOJAS 698 N° 394 DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DE ESTE CONSERVADOR DE MINAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 DIEGO DE ALMAGRO 31 JUL 2025. JUAN JOSE CARVAJAL PALACIOS NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO MINA Y ARCHIVERO JUDICIAL DIEGO DE ALMAGRO - CHILE. Notario y Conservador Juan José Carvajal Palacios Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de POTRERO 9 1 AL 30 otorgado el 5 de agosto de 2025 reproducido en las siguientes paginas. Diego de Almagro, 5 de agosto del 2025. Notario y Conservador Juan José Carvajal Palacios Bernardo O'Higgins #408, ciudad y comuna de Diego de Almagro Ot: Us: EM Fecha: 05/08/2025 13:24 Documento Firmado Electrónicamente: Por: JUAN JOSE CARVAJAL PALACIOS Razón: Ley 19.799 Ubicación: Diego de Almagro. 3373026-1754414545417. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

